



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0238-2021-AL/RRZS-MPB

Barranca, 15 de Julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTOS:** El **INFORME N° 189-2021-SGPOM-MPB** de fecha 28 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos; el **INFORME N° 055-2021-GPP-MPB**, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORÁNDUM N° 0739-2021-MPB/GM**, emitido por la Gerencia Municipal, sobre aprobación y publicación del **REPORTE DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDC) 2015-2021, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DE LA PROVINCIA DE BARRANCA-DEPARTAMENTO DE LIMA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, así mismo, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**", en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IX Planeación Local, precisa: "**El proceso de Planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, (...) establecidos para las municipalidades provinciales y distritales**";

Que, la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas y planes del SINAPLAN, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00015-2021/CEPLAN/PCD de 10 de marzo del 2021, en su sección III SEGUIMIENTO, indica que el seguimiento es un proceso continuo, oportuno y sistemático donde se analiza el avance en el cumplimiento de las políticas nacionales y planes. Comprende la recopilación periódica de información, su registro sistematizado y un análisis descriptivo donde se compara lo obtenido respecto a lo esperado. Los logros esperados o metas son los valores proyectados del indicador de políticas nacionales o planes. En tanto que, en la sección IV de la misma Guía señala que, la evaluación es un análisis objetivo, integral y sistemático de una política nacional o planes (en curso o concluido) sobre su concepción, su puesta en marcha y sus resultados. La evaluación busca determinar la pertinencia, la verificación del cumplimiento de los logros



esperados y, la identificación e incorporación de las lecciones aprendidas. La evaluación retroalimenta la formulación de las políticas nacionales y planes al proveer recomendaciones y propuestas de mejora de las intervenciones, fortaleciendo la gestión pública basado en evidencia;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Barranca 2015-2021, fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 0176-2015-AL/CPB de fecha 18 de diciembre del 2015. Documento de gestión de carácter territorial, elaborado y aprobado sin el informe técnico de CEPLAN, por tanto, no es congruente con el enfoque metodológico que plantea la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas y planes del SINAPLAN, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00015-2021/CEPLAN/PCD;

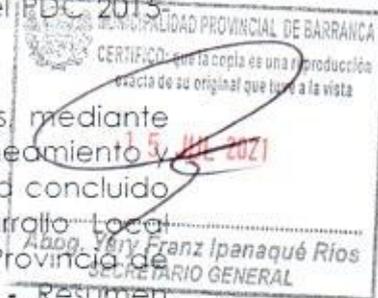
Que, en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021, en el OEI.09 Fortalecer la Gestión Institucional; AEI.09.05 Instrumentos de Gestión Actualizados en Beneficio de la Administración Municipal; Actividad Operativa: elaboración y/o modificación de los Planes Institucionales (PDC, etc.,) está programado realizar un informe de evaluación de la implementación y seguimiento del PDC 2015-2021, correspondiente al año 2020;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, mediante **INFORME N° 189-2021-SGPOM-MPB**, dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con copia a la Gerencia Municipal, da cuenta que ha concluido la elaboración del reporte de seguimiento del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDC) 2015-2021, correspondiente al año 2020 de la Provincia de Barranca -Departamento de Lima; el mismo que consta de: **1.-** Resumen Ejecutivo; **2.-** Avance y análisis de los Objetivos Estratégicos Provinciales (OEP); **3.-** Avance y análisis de las Acciones Estratégicas Provinciales (AEP); **4.-** Conclusiones; **5.-** Recomendaciones; y **6.-** Anexos, con un total de 14 páginas; sugiriendo que debe aprobarse y publicarse por el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Entidad, hasta 30 de junio del 2021;

Que, la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, mediante **INFORME N° 055-2021-GPP-MPB**, dirigido a la Gerencia Municipal, indica la conformidad del documento elaborado y presentado con el **INFORME N° 189-2021-SGPOM-MPB**, relativo al reporte de seguimiento del Plan De Desarrollo Local Concertado (PDC) 2015-2021, correspondiente al año 2020, y recomienda su trámite de aprobación;

Que, con **MEMORANDUM N° 0739-2021-MPB/GM**, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la Aprobación del Informe de Reporte de Seguimiento del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDC) 2015 – 2021, correspondiente al Año 2020 de la Provincia de Barranca, Departamento de Lima, debiendo tener en cuenta el **INFORME N° 0189-2021-SGPOM-MPB**, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Organización y Métodos, motivo por el cual remiten los actuados para que proceda conforme a sus facultades;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el REPORTE DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) 2015-2021, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DE LA PROVINCIA DE BARRANCA-DEPARTAMENTO DE LIMA; el cual consta de catorce (14) páginas, y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Secretaria General, en coordinación con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución y el reporte de seguimiento del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDC) 2015-2021, correspondiente al año 2020, aprobado en el Artículo 1º de esta Resolución, en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Barranca  
Gerencia de Secretaria General  
*Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos*  
GERENTE

Municipalidad Provincial de Barranca  
*Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos*  
SECRETARIO GENERAL  
*Ricardo R. Zender Sanchez*  
ALCALDE PROVINCIAL

